



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 176-2022**, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación multifamiliar en dos (2) pisos, en los inmuebles con nomenclatura C 11D 15 58 Apartamento 101 y C 11D 15 58 Apartamento 102 Urbanización 6 de marzo de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No.23001-1-21-0335, por **REGULO JOSÉ NIÑO MIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.561.749**, en calidad de apoderado de **MEDARDO ENRIQUE MARTINEZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.615.563**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **REGULO JOSÉ NIÑO MIER**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **REGULO JOSÉ NIÑO MIER**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería